



Informe Secretarial: 3 de marzo de 2021. Paso a su Despacho señor Juez el presente proceso informándole que el mismo se encuentra inactivo desde el 22 octubre del 2019 (fls. 13 y M-02). Así mismo le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor del presente proceso, no existe petición para embargo de remanente, y no se encuentran memoriales pendientes por anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvasse proveer.


RICARDO A. PIZARRO URIBE.
SECRETARIO.

Tres (03) marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2012-00024-00
Ejecutante: CREDITITULOS S.A.
Ejecutado: MANUEL ALMERIA JIMÉNEZ
WILLIAMS JIMÉNEZ GARCÍA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que en el presente asunto la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 22 de octubre de 2019 (folio 13), en el sentido de notificar a uno de los demandados, razón por la cual se impone ordenar la terminación por desistimiento tácito, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral uno del artículo 317 del CGP.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1° Tener por desistida tácitamente la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° Sin costas en esta instancia.

3° Prevengase al demandante de que no podrá iniciar nueva demanda sino pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.

4° Se ordenan levantar las medidas cautelares que se hayan trabado durante la presente Litis, y en caso de existir solicitud de remanente, colocarlas a disposición de la autoridad requirente.

5° Notificado y ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Calle 10 No. 9b-45-Piso 2 Edificio SurtiMax
Correo j01prmpalpiojo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piojó – Atlántico. Colombia

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc77b3bef5bdf11e58a63731714f880303241c747c35533d9fc7d50226ced17b**

Documento generado en 03/03/2021 05:27:22 PM